



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Un Gobierno cerca de Ti!



¡Salvemos Apurlec!



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Motupe, lunes 20 de diciembre del 2021

OFICIO N°390-2021-MDM/A

SEÑORES:

Dirección de Información e Investigación Ambiental
Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miró Quesada N° 425 – Cuarto Piso (Ex Juan de Aliaga), Urb. San Felipe – Magdalena del Mar
Lima.-

**Asunto : Reporte de Denuncias Ambientales correspondientes al año 2 021 de la
Municipalidad Distrital de Motupe.**

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Motupe y al mismo tiempo, hacerle llegar el reporte de Denuncias Ambientales correspondientes al año 2 021, en forma virtual, dando cumplimiento al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2 021 de la Municipalidad distrital de Motupe, aprobado con Resolución de alcaldía N° 092 – 2020 – MDM/A.

Agradeciéndole por anticipado la atención al presente, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ALCALDÍA
Javier Contreras Muñoz
ALCALDE



2021073561

21/12/2021

11:02:51 AM

Clave verificación: 254033k



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N°09-2021- ESFA- MDM

A : Wuither Elvis Arce Gil.
 Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente (E)

DE : Percy Manuel Luna Severino, Graciela Alejandra del Milagro Adrianzen Vera, Segundo Emiliano Cruz Reyes
 - Equipo de Supervisión y fiscalización Ambiental (PLANEFA - 2021- MDM).

ASUNTO : Resultado de las acciones de Supervisión a Bar Picantería "Sabor Motupano"
 Realizada el sábado 24 /07/2021 al 24/07/2021 a la Administrada Juana Rosa Seminario Gómez – DNI. N° 40294151

REFERENCIA : Acta de Supervisión del sábado 24/07/2021.

FECHA : Motupe viernes 30 de julio del 2021.

I. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Motupe, aprueba con Resolución de Alcaldía N° 092 – 2020 - MDM/ A, del 3/marzo/2020 el Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental PLANEFA-2021, con la finalidad de contar con un documento de gestión ambiental donde se programe y planifique las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental que implementara a sus administrados el Gobierno Local en su calidad de EFA. Y con Resolución de Alcaldía N°072-2021-MDM-A, de fecha 4/marzo/2021, se designa a las personas responsables de la implementación y ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA-2021 de la Municipalidad Distrital de Motupe. La Administrada citada ha sido proporcionada por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

1.1.- Objetivo de la Supervisión.

Supervisar que la actividad desarrollada por la administrada, no vulnere el medio ambiente y por ende la salud de la Población. La supervisión versa sobre la competencia funcional de la Municipalidad Distrital de Motupe en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa ambiental vigente al momento de la supervisión.

1.2.- Tipo de Supervisión.

Especial.

1.3.- Nombre o Razón Social de la Administrada.

Juana Rosa Seminario Gómez, DNI. N° 40294151

Responsable de la Unidad fiscalizable.

Juana Rosa Seminario Gómez, DNI. N° 40294151

1.4.- Actividad o función desarrollada por la Administrada.

La administrada según reporte de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Motupe realiza la siguiente **Actividad: Venta de Piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas**

1.5.- Nombre y Ubicación de la unidad fiscalizable o dependencia, precisando el componente o instalación de supervisión.

La unidad Fiscalizable **Venta de Piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas**, se ubica en la calle Javier Pérez de Cuellar S/N – Lotización Santa Rosa del Distrito de Motupe – Provincia y Departamento de Lambayeque.

II. ANALISIS DE LA SUPERVISION.

Realizada la Supervisión y levantada el acta correspondiente, se procede al análisis como se detalla a continuación.

2.1 Obligaciones fiscalizables objeto de supervisión

N°	Obligaciones fiscalizables	Descripción
1	Numeral 3.4 del Art. 80° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art.115.2 Ley N° 28611- Ley General del Ambiente	Fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente (Vertimientos, material particulado) originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas
2	Art. 24.2 literal g) Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Fiscalizar a los generadores respecto al manejo de residuos sólidos en su jurisdicción.

2.2 Análisis de los cumplimientos de las obligaciones fiscalizables con la referencia de los respectivos medios probatorios.

-- Manejo de residuos sólidos.

En la Unidad Fiscalizable **Venta de Piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas**, No se detalla el manejo de residuos sólidos, por encontrarse este establecimiento comercial cerrado temporalmente (Por decisión de su propietaria Juana Rosa Seminario Gómez).

-- Emisión de elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente

-- No se observan residuos de construcción o demolición

2.3 Análisis de los incumplimientos de las obligaciones fiscalizables, con la referencia a sus respectivos medios probatorios.

2.4 Compromiso voluntario de la administrada de subsanar o tomar acciones que coadyuven a la restauración, rehabilitación o Reparación del presunto incumplimiento detectado

Reparación del presunto incumplimiento detectado

Pase a la subgerencia de Rentas y Administración Tributaria para su conocimiento y fines pertinentes (8 Folios a doble cara) Motupe, martes 3 de agosto del 2021

Juana Rosa Seminario Gómez

Glaf

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

2.5 Detalle del seguimiento del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas con anterioridad, de ser el caso.

Si se ha desarrollado supervisiones ambientales con anterioridad a la presente.

2.6 Identificación de las presuntas infracciones administrativas, los presuntos responsables y los medios probatorios que lo sustenten, de ser el caso.

En este caso al no cumplir el administrado con sus obligaciones fiscalizables, se genera infracciones administrativas

2.7 Identificación de las medidas administrativas dictadas durante el desarrollo de la supervisión materia del informe

Si se establece medida administrativa al administrado durante la inspección

2.8 La propuesta de medida administrativa, de ser el caso.

En este caso específico, como medida administrativa se proceda a notificar al administrado.

III.- CONCLUSIONES

Realizado el análisis de la información obtenida durante la supervisión a la administrada, se concluye lo siguiente:

La Unidad Fiscalizable Venta de Piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas, No se encuentra en funcionamiento, Está cerrado temporalmente (Por decisión de su propietaria Juana Rosa Seminario Gómez).

Se ha observado que, la administrada, Juana Rosa Seminario Gómez, viene atendiendo en la venta de piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas en el segundo piso del inmueble contiguo a la Unidad Fiscalizable. Se constató que el equipo de sonido funciona moderadamente. (No presenta la Autorización municipal para tal actividad)

-- No se observan residuos de construcción o demolición

-- No se observa emisión de humos, gases.

IV. RECOMENDACIONES

La Municipalidad Distrital de Motupe, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), brinda las siguientes recomendaciones a la administrada:

4.1.- Obligaciones respecto de las cuales corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador o el archivo del expediente, según corresponda.

En atención a lo expuesto, No corresponde el inicio de un procedimiento administrativo a la administrada.

4.2.- Imposición de medida administrativa.

- En atención a lo expuesto, si corresponde la imposición de medida administrativa a la administrada. **Si bien, La Unidad Fiscalizable Venta de Piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas, No se encuentra en funcionamiento, por estar Cerrado temporalmente (Por decisión de su propietaria Juana Rosa Seminario Gómez). Se ha observado que, la administrada, Juana Rosa Seminario Gómez, viene atendiendo en la venta de piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas en el segundo piso del inmueble contiguo a la Unidad Fiscalizable. Se constató que el equipo de sonido funciona moderadamente. (No presenta la Autorización municipal para tal actividad)**

4.3.- Exhortación del incumplimiento de las funciones de Fiscalización a cargo de la EFA u otras medidas.

- Se recomendó que se cumpla con las obligaciones fiscalizables.

4.4.- Que se derive a la Autoridad Decisiva

Que se derive a la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria para su conocimiento y fines pertinentes.

4.5.- Que se derive a la Autoridad instructora

Que se derive a la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente para su conocimiento y fines pertinentes

En atención a lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe en fotocopia a la administrada, para su conocimiento y fines.

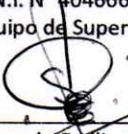
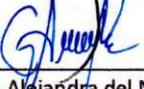
V.- ANEXOS

-- Acta de Supervisión Ambiental.

-- Registro fotográfico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

ELABORADO POR :	 Percy Manuel Luna Severino D.N.I. N° 40466679 Equipo de Supervisión Ambiental
	 Segundo Emiliano Cruz Reyes D.N.I. N° 17610069 Equipo de Supervisión Ambiental
	 Graciela Alejandra del Milagro Adrianzen Vera D.N.I. N° 71739376 Equipo de Supervisión Ambiental

APROBACION DEL INFORME DE SUPERVISION POR PARTE DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISION

Motupe, viernes 30 de julio del 2021

VISTO, EL INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 09-2021- ESFA-MDM, producto de la supervisión realizada a La unidad fiscalizable **Venta de Piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas**, el sábado 24 de julio del 2021, se ubica en la calle Javier Pérez de Cuellar S/N – Lotización Santa Rosa del Distrito de Motupe – Provincia y Departamento de Lambayeque, y estando de acuerdo con lo expuesto, apruébese el Informe citado; en consecuencia, remítase el presente Informe a la administrada y a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria para su conocimiento y atención correspondiente, prosiga su trámite.

AUTORIDAD DE SUPERVISION EFA

Firma	
Nombre:	Wúither Elvis Arce Gil
Cargo :	Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente- MDM- Motupe
DNI :	16746185
Cel. :	955085445

FORMATOS ESSALUD - jlopez X Mesa de partes virtual - OEFA X Descargar archivo | iLovePDF X img959_merged (1).pdf X

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Descargar archivo | ... Recibidos (2/107) ... Correo: Javier Contreras Muñoz X Correo: Javier Contreras Muñoz Sistema de Reuniones Portal del Estado Pe...

Registrar Subsanar

Estimado(a) usuario(a):
La Mesa de Partes Virtual del OEFA está disponible las 24 horas del día, de lunes a domingo.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Los documentos ingresados entre las 00:00 y 16:30 horas se registrarán dentro del mismo día.

...derarán presentados el

...nico, el estado

Registro exitoso

Pronto se le comunicará, a su correo electrónico, el estado de su solicitud de registro.

OK

Consultas y dudas escribanos a mpv@oefa.gob.pe
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Navegadores compatibles

ES 02:19 pm 29/11/2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Un Gobierno cerca de Ti!



¡Salvemos Apurlec!



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Motupe, 29 de Noviembre 2021.

OFICIO N° 072 – 2021-MDM/GM.

Señor:
Fernández Ramos Peter Anthony
Especialista Legal
OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607, 615
Jesús María - Lima

ASUNTO : Información sobre acciones de fiscalización ambiental

REFERENCIA : Oficio N°04742-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Oficio N°5395-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Ficha de Registro para denuncias ambientales con código SINADA:
SC-1787-2021

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Motupe y a la vez dar respuesta a la referencia del asunto, para ello, se adjunta el Informe N° 098-2021-SRAT-MDM, de fecha 24 de noviembre de 2021, a través del cual, se informa las acciones realizadas durante el año 2021 al local comercial bar picantería "Sabor Motupano", ubicado en la calle Javier Pérez de Cuellar S/N – Lot. del Fundo Santa Rosa del distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
GERENCIA MUNICIPAL

Julia Filofena López Guerra
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria

56

Municipalidad Distrital de Motupe
GERENCIA MUNICIPAL
24 NOV. 2021
Hora: 12:16 Reg.: 2912
SECRETARIA

INFORME N° 098-2021-SRAT-MDM

A : **CPC. JULIA FILOMENA LOPEZ GUERRA**
Gerente de la Municipalidad Distrital de Motupe

ASUNTO : **INFORMAR SOBRE ACCIONES REALIZADAS A LOCAL COMERCIAL**

REFERENCIA : Memorandum N° 310-2021-MDM/GM

FECHA : Motupe, 24 de Noviembre del 2021

Mediante el presente me dirijo a usted, para informarle en relación con el expediente citado en la referencia, las acciones realizadas por esta Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria durante el periodo 2021 al establecimiento comercial denominado Bar picantería "Sabor Motupano", de lo cual detallo a continuación:

I. Antecedentes:

- 1.1. Que, con Carta N° 06-2021-UFCT/MDM de fecha 06 de enero del 2021, de la Unidad de Fiscalización y Control Tributario, notifica a la Sra. Juana Rosa Seminario Gómez, propietaria del establecimiento comercial denominado "Sabor Motupano", haga cumplir las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Motupe, ante la situación que declara el estado de emergencia nacional de la Covid-19 en consideración al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2021 de fecha 04.01.2021 (adjunto copia del mismo).
- 1.2. Con fecha 19 de febrero del 2021 la Entidad de Fiscalización Ambiental-EFA de la Municipalidad Distrital de Motupe, notifica a la Sra. Juana Rosa Seminario Gómez por el motivo de las incomodidades que viene ocasionando al vecindario con la actividad comercial que viene realizando.
- 1.3. Con Informe N° 002-2021-GAMAV/MDM de fecha 19 de febrero del 2021, de la Encargada de Medio Ambiente-OEFA-MDM, da cuenta a la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente en atención a la denuncia realizada por el ciudadano David Espinoza de la Cruz en contra del establecimiento comercial Bar picantería "Sabor Motupano", haber notificado a la administrada Juana Rosa Seminario Gómez, comprometiéndola a mantener el volumen de la música en un estado moderado, que sus consumidores sean exigidos a usar los servicios higiénicos de su local y evitar la aglomeración de vehículos en el frontis del local.
- 1.4. Con Carta N° 21-2021-UFCT/MDM de la Unidad de Fiscalización y Control Tributario de fecha 15 de marzo del 2021, visto el Informe N° 002-2021-GAMAV/MDM, hace de conocimiento y exhorta a la administrada Juana Rosa Seminario Gómez, conductora del establecimiento comercial denominado "Sabor Motupano" cumplir las recomendaciones indicadas en el informe descrito (adjunto copia del mismo).
- 1.5. Que, con Informe de Supervisión Ambiental N° 09-2021-ESFA-MDM del Equipo de Supervisión y Fiscalización Ambiental (PLANEFA-2021-MDM), recibido por la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria con fecha 03AGO2021, da cuenta de la supervisión y fiscalización realizada, concluyendo que el local no se encuentra en funcionamiento. Está cerrado temporalmente por decisión de su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria

propietaria doña Juana Rosa Seminario Gómez. Asimismo, refiere que viene atendiendo con la venta de piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas en el segundo piso de su inmueble contiguo al local inspeccionado.

- 1.6. Con proveído de Sr. Oswaldo Tello Mori, de la Unidad de Salud Pública y Medio Ambiente, deriva a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria el Informe de Supervisión descrito anteriormente para conocimiento y fines pertinentes.
- 1.7. Con proveído de la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria deriva dicho Informe a la Unidad de Fiscalización y Control Tributario para conocimiento y fines pertinentes.
- 1.8. Con Carta N° 036-2021-UFCT/MDM de la Unidad de Fiscalización y Control Tributario de fecha 06SET2021 notifica a la administrada Juana Rosa Seminario Gómez el Informe de Supervisión Ambiental N° 09-2021-ESFA-MDM, exhortándola cumplir con los mandatos establecidos por la entidad municipal, así como a subsanar las observaciones encontradas en el segundo piso de su domicilio, inmueble que da contiguo al local inspeccionado, y que fuera materia de la supervisión señalada en dicho informe (adjunto copia del mismo).
- 1.9. Con FUT S/N° con Registro N° 04363 de Trámite Documentario de fecha 08SET2021 la administrada Juana Rosa Seminario Gómez, presenta su Descargos a la Carta N° 036-2021-UFCT/MDM.
- 1.10. Que, con Informe N° 095-2021-SRAT-MDM de fecha 16NOV2021 de la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria, informa sobre notificación realizada a local comercial, de conformidad al Memorandum N° 285-2021/GM-MDM.
- 1.11. Con Memorandum N° 310-2021-MDM/GM de fecha 22 de noviembre del 2021 de Gerencia Municipal, comunica a esta Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria, tomar las acciones urgentes que correspondan, respecto al caso de Bar Picantería "Sabor Motupano". Teniendo como referencia el Informe N° 0199-2021-MER/MDM e Informe N° 14-2021-USPYMA-MDM.

II. Conclusiones:

- a. Como puede contemplarse en los antecedentes prescritos, la Subgerencia de Administración Tributaria colectivamente con la Unidad de Fiscalización y Control Tributario han cumplido con notificar a la administrada Juana Rosa Seminario Gómez, conductora del establecimiento comercial denominado Bar Picantería "Sabor Motupano", de conformidad a los documentos del visto.
- b. En cuanto a la inspección realizada de fecha 17NOV2021, señalada en el Acta de Constatación N° 01-APM/MDM e indicado en el Informe N° 0199-2021-MER/MDM, esta Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria colectivamente con la Unidad de Fiscalización y Control tributario, se exceptúan el derecho de imponer las sanciones administrativas correspondientes, ya que el local, materia del asunto, estaba atendiendo en un horario sin mayor relevancia, es decir en el horario habitual establecido, conforme lo prescribe la Ordenanza Municipal N° 004-2021-CM/MDM de fecha 06 de abril del 2021, que señala que el horario de atención para restaurantes y establecimientos afines, la atención al





55

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria

público será solo hasta las dieciocho (18) horas de Lunes a Sábado, pudiendo continuar con la prestación del servicio de entrega a domicilio (delivery) hasta las 23:00 horas; y los días domingos, solamente se atenderá mediante servicio delivery (adjunto copia del mismo).

De lo expuesto, informo a su despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Se devuelve expediente.

Atentamente,



Bach. Juan C. Castilla Severino
Subgerencia de Rentas y Adm. Tributaria (e)

C.c.- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Un Gobierno cerca de Ti!



¡Salvemos Apurlec!



54

Municipalidad Distrital de Motupe
Prof. Luis Esteban Díaz Pereda
SECRETARIO GENERAL
06-04-2021
10:00 a.m.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MDM

Motupe, 06 de abril de 2021

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MOTUPE:

VISTO:

En sesión ordinaria llevada a cabo en la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Prorroga la vigencia y modifica la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDM, que Dicta temporalmente Medidas Complementarias para la Prevención y Contención de la COVID-19 en el marco de la Reactivación Económica en el distrito de Motupe; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y a la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con el artículo 194° de la Norma Fundamental.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11MAR2020, el Gobierno Nacional decretó declarar en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la COVID-19 en territorio nacional, así como, también, estableció medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; prorrogándose mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último hasta el dos de setiembre de dos mil veintiuno.

Que, igualmente, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15MAR2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19; prorrogándose dicho estado de excepción mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM, este último hasta el treinta de abril de dos mil veintiuno.

Que, la Municipalidad Distrital de Motupe, no ajena a la realidad fáctica y normativa antes descrita, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDM, publicada con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, y vigente por un plazo de quince (15) días naturales computados a partir del día siguiente de su publicación, dictó temporalmente Medidas Complementarias para la Prevención y Contención de la COVID-19 en el marco de la Reactivación Económica en el distrito de Motupe, con el objeto de garantizar positivamente el cumplimiento de las medidas sanitarias dictadas y establecidas por el Poder Ejecutivo para prevenir el contagio y la propagación de la Coronavirus SARS-CoV-2, tanto en la vía pública como en los espacios públicos autorizados dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Motupe.

Que, actualmente, en nuestro país se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus SARS-CoV-2: cepa P1, proveniente de la República Federativa de Brasil y, en particular, en la Región de Lambayeque¹ se ha verificado la existencia de casos sospechosos; por lo que, resulta necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas.

Que, en efecto, la actual Administración Municipal, consciente de la situación sanitaria actual que experimenta el territorio nacional debido a la propagación de la COVID-19; y, en específico, las condiciones sanitarias que registra la provincia de Lambayeque², y en especial el

¹ Conforme a la información brindada por el Minsa: <https://andina.pe/agencia/noticia-lambayeque-envia-muestras-al-ins-para-saber-si-variante-brasileña-llego-a-region-649218.aspx>

² Al respecto, téngase en consideración que mediante el Decreto Supremo N° 056-2021-PCM, el Gobierno ha dispuesto una serie de medidas focalizadas para enfrentar la segunda ola de la pandemia por la COVID-19 en el Perú, determinándose que la provincia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Un Gobierno cerca de Ti! ¡Salvemos Apurtec!



distrito de Motupe, ha convenido oportunamente requerir al Pleno del Concejo Municipal de Motupe que apruebe una norma municipal que prorrogue la vigencia y modifique la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDM, que Dicta temporalmente Medidas Complementarias para la Prevención y Contención de la COVID-19 en el marco de la Reactivación Económica en el distrito de Motupe; y, de este modo, coadyuvar a la prevención, control y contención de la propagación de la COVID-19 en el distrito de Motupe, máxime si la protección de la salud es de interés público, trasladándose la responsabilidad del Estado y sus instituciones el de regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, estando a dichas circunstancias, contando con la opinión favorable del Sub Gerente de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Motupe, corresponde que el Pleno del Concejo Municipal de Motupe apruebe la Ordenanza Municipal que Prorroga la vigencia y modifica la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDM, que Dicta temporalmente Medidas Complementarias para la Prevención y Contención de la COVID-19 en el marco de la Reactivación Económica en el distrito de Motupe.

Por tanto, luego del debate correspondiente y en mérito a lo expuesto y a las normas legales invocadas; estando a las atribuciones y facultades previstas en el numeral 8. del artículo 9° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Motupe, por mayoría simple, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MDM, QUE DICTA TEMPORALMENTE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE MOTUPE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Prórroga de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDM.

Prórroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDM, que Dicta temporalmente Medidas Complementarias para la Prevención y Contención de la COVID-19 en el marco de la Reactivación Económica en el distrito de Motupe, por el plazo de **SESENTA (60) DÍAS NATURALES**, computados a partir del día diez de abril de dos mil veintiuno; por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificación del Artículo Quinto de la Ordenanza N° 003-2021-MDM.

Modifícase el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDM, con el siguiente texto:

***ARTÍCULO QUINTO.- Declaración de Nivel de Alerta Alto.**

Declárese al distrito de Motupe en **NIVEL DE ALERTA ALTO**, en concordancia con el D. S. N° 058-2021-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

Precisase que la variación y/o modificación del Nivel de Alerta de la provincia de Lambayeque, y por ende, la del distrito de Motupe, será aprobado mediante Decreto Supremo o Decreto de Urgencia promulgado por el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificación del Artículo Sexto de la Ordenanza N° 003-2021-MDM.

Modifícase el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDM, con el siguiente texto:

***ARTÍCULO SEXTO.- Horario de Atención.**

En concordancia con el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, los mercados de abastos, así como los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, deberán cerrar dos (02) horas antes del inicio de la inmovilización social obligatoria.

Por tanto, se precisa que la atención al público en los mercados de abastos (interior y exterior) y en los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos en el distrito de Motupe, durante la vigencia de la presente Ordenanza, será en el siguiente horario:

DÍA	HORARIO TEMPORAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
Lunes	Desde las 06:00 horas hasta las 20:00 horas.
Martes	Desde las 06:00 horas hasta las 20:00 horas.

Lambayeque se encuentra en un **NIVEL DE ALERTA ALTO**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Un Gobierno cerca de Ti!  *¡Salvemos Apurlec!*



53

Miércoles	Desde las 06:00 horas hasta las 20:00 horas.
Jueves	Excepcionalmente se encontrará cerrado durante las 24 horas por desinfección.
Viernes	Desde las 06:00 horas hasta las 20:00 horas.
Sábado	Desde las 06:00 horas hasta las 20:00 horas.
Domingo	Excepcionalmente se encontrará cerrado durante las 24 horas por desinfección.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificación del Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 003-2021-MDM.

Modifícase el Artículo Séptimo de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDM, con el siguiente texto:

*ARTÍCULO SÉPTIMO.- Suspensión de la atención al público en los mercados de abastos.

Excepcionalmente y durante la vigencia de la presente Ordenanza, por motivos estrictamente de limpieza y desinfección de las instalaciones (interior y exterior) de los Mercados de Abastos I y II del distrito de Motupe, así como de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, se suspenderá la atención al público en general durante los días, JUEVES 15 DE ABRIL, DOMINGO 18 DE ABRIL, JUEVES 22 DE ABRIL, DOMINGO 25 DE ABRIL, JUEVES 29 DE ABRIL, DOMINGO 02 DE MAYO, JUEVES 06 DE MAYO, JUEVES 13 DE MAYO, DOMINGO 16 DE MAYO, JUEVES 20 DE MAYO, DOMINGO 23 DE MAYO, JUEVES 27 DE MAYO, DOMINGO 30 DE MAYO, JUEVES 03 DE JUNIO y DOMINGO 06 DE JUNIO, del año en curso.

Asimismo, excepcionalmente, los días DOMINGO 11 DE ABRIL y DOMINGO 09 DE MAYO del año en curso, queda totalmente suspendido la atención al público en general de los Mercados de Abastos I y II del distrito de Motupe (interior y exterior), así como de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, debido al proceso de elecciones generales 2021 y por conmemorarse el "Día de la Madre", respectivamente."

ARTÍCULO QUINTO.- Modificación del Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza N° 003-2021-MDM.

Modifícase el Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDM, con el siguiente texto:

*ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Autorización para la atención al público en el establecimiento.

En el ámbito de la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y, en concordancia con el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM y N° 058-2021-PCM; autorízase a los restaurantes y establecimientos afines acreditados³ la atención al público en el interior del establecimiento de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) Horario de atención:

- De lunes a sábado desde las 06:00 horas hasta las 19:00 horas.
- Los domingos sin atención al público en el establecimiento.

b) Aforo:

- Restaurantes y afines en zonas internas (con ventilación): hasta el 30% de su capacidad total.
- Restaurantes y afines en zonas al aire libre: hasta el 30% de su capacidad total."

ARTÍCULO SEXTO.- Modificación del Artículo Décimo Octavo de la Ordenanza N° 003-2021-MDM.

Modifícase el Artículo Décimo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDM, con el siguiente texto:

*ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De las restricciones focalizadas.

En concordancia con el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM y N° 058-2021-PCM y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política y demás normas aplicables a los Gobiernos Locales, dictése las siguientes restricciones focalizadas:

- 15.1 Prohíbese en absoluto, durante la vigencia de la presente Ordenanza, el funcionamiento de centros de recreación, de esparcimiento, centros campafest, centros acuáticos (piscinas), de conservación zoológica y botánica, centros y/o coliseos deportivos, centros de recreación infantil, parques infantiles, circos, salones de eventos no deportivos y explanadas, arenas y/o coliseos de juego de gallos, salones de videojuegos y locales y/o establecimientos afines en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades deportivas y no deportivas y de ocio, ubicadas tanto en la zona urbana como en la zona rural del distrito de Motupe.
- 15.2 Prohíbese en absoluto, durante la vigencia de la presente Ordenanza, el uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con las riberas de los ríos, lagos, estanques o lagunas ubicadas en la jurisdicción geográfica y política del distrito de Motupe.

³ En referencia de aquellos negocios o establecimientos que a la fecha cuentan con la respectiva Licencia de Funcionamiento otorgada por la Municipalidad Distrital de Motupe y que hallan implementado el Protocolo de vigilancia, prevención y control de la COVID-19.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Un Gobierno cerca de Ti!



¡Salvemos Apurícc!



- 15.3 Prohibese en absoluto, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional decretada por el Gobierno del Perú, las actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre.
- 15.4 Prohibese en absoluto, durante la vigencia de la presente Ordenanza, la apertura y funcionamiento de templos, santuarios, capillas y lugares de culto.
- 15.5 Prohibese en absoluto, durante la vigencia de la presente Ordenanza, el funcionamiento de casinos y tragamonedas, casas de apuestas, gimnasios, establecimientos culturales y de artes escénicas en espacios cerrados.
- 15.6 Suspéndase, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional decretada por el Gobierno del Perú, toda actividad, evento, reunión o convocatoria que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados, cerrados o abiertos, que genere mayores riesgos para la transmisibilidad de la Coronavirus SARS-CoV-2, así como el acceso público a todo establecimiento y local comercial, a excepción de aquellas actividades o eventos autorizados por el Gobierno Nacional y la Municipalidad Distrital de Motupe.
- 15.7 Autorízase, durante la vigencia de la presente Ordenanza, el funcionamiento de establecimientos culturales y de artes escénicas en espacios abiertos hasta en un aforo del veinte por ciento (20%) de su capacidad total.
- 15.8 Autorízase, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional decretada por el Gobierno del Perú, el funcionamiento de tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, bodegas, minimarkets, mercados financieros, tiendas comerciales, agentes bancarios y farmacias, en un horario de atención al público que comprende desde las 06:00 horas hasta las 20:00 horas, de lunes a sábado, y en un aforo de hasta el cuarenta por ciento (40%) de su capacidad total.
- 15.9 Autorízase, durante la vigencia de la presente Ordenanza, el funcionamiento de bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos e históricos y centros culturales, en un horario de atención al público que comprende desde las 09:00 horas hasta las 16:30 horas, de lunes a sábado, y en un aforo de hasta el treinta por ciento (30%) de su capacidad total.
- 15.10 Autorízase, durante la vigencia de la presente Ordenanza, con previa cita, el funcionamiento de salones de belleza, peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines, en un horario de atención al público que comprende desde las 09:00 horas hasta las 20:00 horas, de lunes a sábado, y en un aforo de hasta el cuarenta por ciento (40%) de su capacidad total.
- 15.11 Autorízase, durante la vigencia de la presente Ordenanza, el funcionamiento de bancos y otras entidades financieras, en un horario de atención al público que comprende desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas, de lunes a sábado, y en un aforo de hasta el treinta por cuarenta (40%) de su capacidad total.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Modificación de la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 003-2021-MDM.

Modifícase la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDM, con el siguiente texto:

PRIMERA.- ESTABLÉZCASE que todo establecimiento y/o local comercial autorizado para su funcionamiento y atención al público, cualquiera sea su giro o rubro de negocio, a excepción de los restaurantes y afines, deberán cerrar dos (02) horas antes del inicio de la inmovilización social obligatoria.

En cuanto a los restaurantes y establecimientos afines, ratifíquese que la atención al público dentro del establecimiento será sólo hasta las dieciocho (18) horas de lunes a sábado, pudiendo continuar la jornada con la prestación del servicio de entrega a domicilio (delivery), hasta las 23:00 horas.

Los días domingos solamente se atenderá mediante servicio delivery.

ARTÍCULO OCTAVO.- SUSPÉNDASE, durante la vigencia de la presente Ordenanza, los efectos legales de toda norma municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCÁRGUESE a la **SECRETARÍA GENERAL** la publicación de la presente en el diario de mayor circulación del distrito o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; y, a la **UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL**, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Motupe: (www.munimotupe.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER CONTRERAS MUÑOZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ALCALDIA
Javier Contreras Muñoz
ALCALDE

75110



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

SEFA: Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2021-E01-022869

Lima, 5 de julio de 2021

OFICIO N° 02736-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor Alcalde Municipalidad Distrital de Motupe LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE. -

Cc. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE Calle Túpac Amaru N° 531, Motupe, Lambayeque LAMBAYEQUE. -

Asunto : Reitero solicitud de información Referencia : OFICIO N°2405-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA (Código Sinada: SC-0062-2021)

Municipalidad Distrital de Motupe Trámite Documentario. Fecha: 15/07/2021. Hora: 11:03 PM. Registro N°: 03370. Folio: 08. Firma: [Signature]

Red stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE SECRETARIA DE ALCALDIA 15 JUL. 2021. REG N°: 1165. Hora: [Signature]

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, reiterarle con carácter de URGENTE remita, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles¹, la información solicitada mediante el documento de la referencia.

Es preciso mencionar que, la no respuesta al presente requerimiento da lugar a la aplicación de lo establecido en el literal b) del numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 300112².

Por otro lado, agradeceré que el documento de respuesta al presente requerimiento haga referencia tanto al número de oficio como al código Sinada SC-0062-2021.

Finalmente, en caso de haber remitido la información solicitada antes de la notificación del presente documento, agradeceré dejar sin efecto este requerimiento reiterativo de información.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ulise Montes 20/07

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA-CD, aprueban las reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2015-OEFA/CD Artículo 21°. - Del análisis de competencia (...)

² Ley N°29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N°30011. "Artículo 11°. - Funciones Generales (...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: (...) b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7°. El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

Recibido 20/7/2021 [Signature]



Red stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE GERENCIA MUNICIPAL. PASE A: Servicios Públicos para cumplimiento.

Red stamp: Municipalidad Distrital de Motupe SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE. 19 JUL. 2021. Hora: 10:30. Reg: 899.

Blue stamp: Municipalidad Distrital de Motupe GERENCIA MUNICIPAL. 16 JUL. 2021. Hora: 16:41. Reg: 10570. SECRETARIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SEFA: Subdirección de
Seguimiento de Entidades
de Fiscalización Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por: ORTIZ
MESTANZA Wellington Luis FAU
20521286769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio
de Información Nacional y
Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE
EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL -
OEFA
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus Maria

DRGB/WLOM/avi

Se adjunta copia de:

- OFICIO N°2405-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA.
- Ficha de registro para denuncias ambientales con código Sinada SC-0062-2021.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06241338"



06241338



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y
Estrategias en Fiscalización
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de junio de 2021

H.T. 2021-E01-022869

OFICIO N° 02405-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Señor
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Motupe
Calle Túpac Amaru N° 531, Motupe – Lambayeque
Lambayeque. -

Asunto : Solicito información adicional sobre acciones de fiscalización ambiental

Referencia : Oficio N° 073-2021-MDM
(Código Sinada SC-0062-2021)

De mi consideración :

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente en virtud del documento de la referencia, mediante el cual informo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) las acciones realizadas en atención a la denuncia relacionada a la presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruidos producto de las actividades del bar "Sabor Motupano", ubicado en la Calle Javier Pérez de Cuellar, distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque.

De la revisión del documento de la referencia, que adjunta el Informe de Supervisión Ambiental N° 016-2021-MDM de fecha 18 de julio de 2019, se advierte que las acciones de fiscalización ambiental realizadas por la División de Servicios Públicos Locales datan del año 2019; sin embargo, los hechos materia de la denuncia ambiental trasladada a su despacho datan del año 2021, no evidenciándose acciones de fiscalización ambiental recientes en sentido estricto¹ adoptadas o que proyecte adoptar —en el marco de sus competencias— en virtud a los hechos materia de la denuncia.

Al respecto, resulta oportuno mencionar que, conforme lo establecen las Reglas para la atención de denuncias ambientales, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, modificadas mediante Resoluciones de Consejo de Directivo N° 032-2015-OEFA/CD y N° 0007-2018-OEFA/CD (en adelante, las reglas), el Sinada da por atendida una denuncia en los siguientes supuestos:

- i. Cuando se ha verificado que los hechos denunciados ya han sido identificados y se vienen adoptando las medidas correspondientes para su atención.
- ii. Cuando se ha programado acciones de supervisión ambiental respecto de los hechos denunciados, indicando el periodo aproximado en el que se ejecutarán dichas acciones; y

¹ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
Artículo 80.- Saneamiento, Salubridad y Salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Políticas y
Estrategias en Fiscalización
Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- iii. Cuando se ha decidido no programar acciones de supervisión ambiental respecto de los hechos denunciados, indicando el sustento de dicha decisión.

En ese escenario, dicha información no permite dar atención a la denuncia ambiental registrada con código Sinada SC-0062-2021, toda vez que no se enmarca dentro de los supuestos de cierre de denuncias establecidas en las Reglas para la atención de denuncias ambientales, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2014-OEFA/CD, modificadas mediante Resoluciones de Consejo de Directivo N° 032-2015-OEFA/CD y N° 0007-2018-OEFA/CD.

Por lo tanto, mucho agradeceré se sirva informar al OEFA, **en un plazo de cinco (5) días hábiles**, las acciones de fiscalización ambiental en sentido estricto que programe, a fin de dar por atendida la denuncia y ser comunicada al denunciante.

Es preciso mencionar que, la no respuesta al presente requerimiento da lugar a la aplicación de lo establecido en el literal b) del numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011².

Finalmente, agradeceré que el documento de respuesta al presente requerimiento haga referencia tanto al número de oficio, como al código Sinada **SC-0062-2021**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por: ORTIZ
MESTANZA Wellington Luis FAU
20521286769 hard
Cargo: Coordinador del Servicio
de Información Nacional y
Denuncias Ambientales
Empresa: ORGANISMO DE
EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL -
OEFA
Lugar: Sede Central -
Lima\Lima\Jesus Maria

DRGB/WOM/icm

Se adjunta: Copia del Oficio N° 073-2021-MDM y anexos

² Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011

Artículo 11°.- Funciones Generales

Son funciones generales del OEFA:

(...)

11.2 El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

(...)

b) (...) El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pa/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06042567"



06042567



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

CONSTANCIA DEL DEPÓSITO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

CUO	RAZÓN SOCIAL	CORREO	CASILLA	DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE ENVÍO	FECHA DE DEPÓSITO
62437	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	gadrianzenv@munitomtupe.gob.pe	20162368703.1	OFICIO N° 02405-2021-OEFA/DPEF- SEFA-SINADA	22-06-2021 12:04:23 PM	22-06-2021 12:04:23 PM



PERU

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

FICHA DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

Registrado Por: NBC

Tipo: Denuncia
Medio de Recepción: Web
Fecha de Registro: 16/12/2020

Código SINADA: SC-0062-2021
Código de Tram. Doc.:
Código Expediente: 2021-E01-002286

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

El denunciante no desea que sus datos sean publicados.

II. DATOS DEL DENUNCIADO

Tipo de Persona: Jurídica
Razón Social: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Representante Legal:
Doc. Identidad: RUC 20162368703

Dirección

Tipo: Nombre: Calle Tupac Amaru
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:
Departamento: LAMBAYEQUE Provincia: LAMBAYEQUE Distrito: MOTUPE

Teléfono Fijo: Teléfono Movil
Fax: Correo Electrónico

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Presunta contaminación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión excesiva de ruidos producto de las actividades del bar "Sabor Motupano", desde las 9am hasta las 6pm de la tarde, esto esta creando estrés y problemas cardiacos reclamo ante ustedes porque todo tiene el derecho a la tranquilidad. La municipalidad de Motupe no cuenta con un sonómetro o realicen fiscalización a este bar.

Dirección:

Tipo: Nombre: Calle Javier Pérez de Cuellar
Número: Manzana: Lote: Departamento: Piso:
Departamento: LAMBAYEQUE Provincia: LAMBAYEQUE Distrito: MOTUPE

IV. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes Contaminantes

a. Efluentes d. Material particulado g. Visual
b. Residuos sólidos e. Tala h. Ruido
c. Emisores de gases y humo f. Radiaciones no ionizantes

Actividad Productiva: Comercio

Categoría Ambiental: Ámbito urbano

V. DOCUMENTACION O MUESTRA SUSTENTATORIA

1. BARSABORMOTUPANO_2625593878919807947.mp4

VI. INSTITUCION COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Un Gobierno cerca de Ti!



¡Salvemos Apurlec!



CARGO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Motupe, miércoles 4 de agosto del 2021.

OFICIO N° 235 - 2021 – MDM/A

SEÑOR:

Miguel Alexander Estrella Gil
Jefe de Órgano de Control Interno - OCI (e)

Calle Túpac Amaru N° 531
Motupe/Lambayeque/Lambayeque

Asunto: Información sobre acciones de fiscalización ambiental.

Referencia: - Oficio N° 00228-2021-MDM/OCI, del 10/07/2021



De mi mayor consideración:

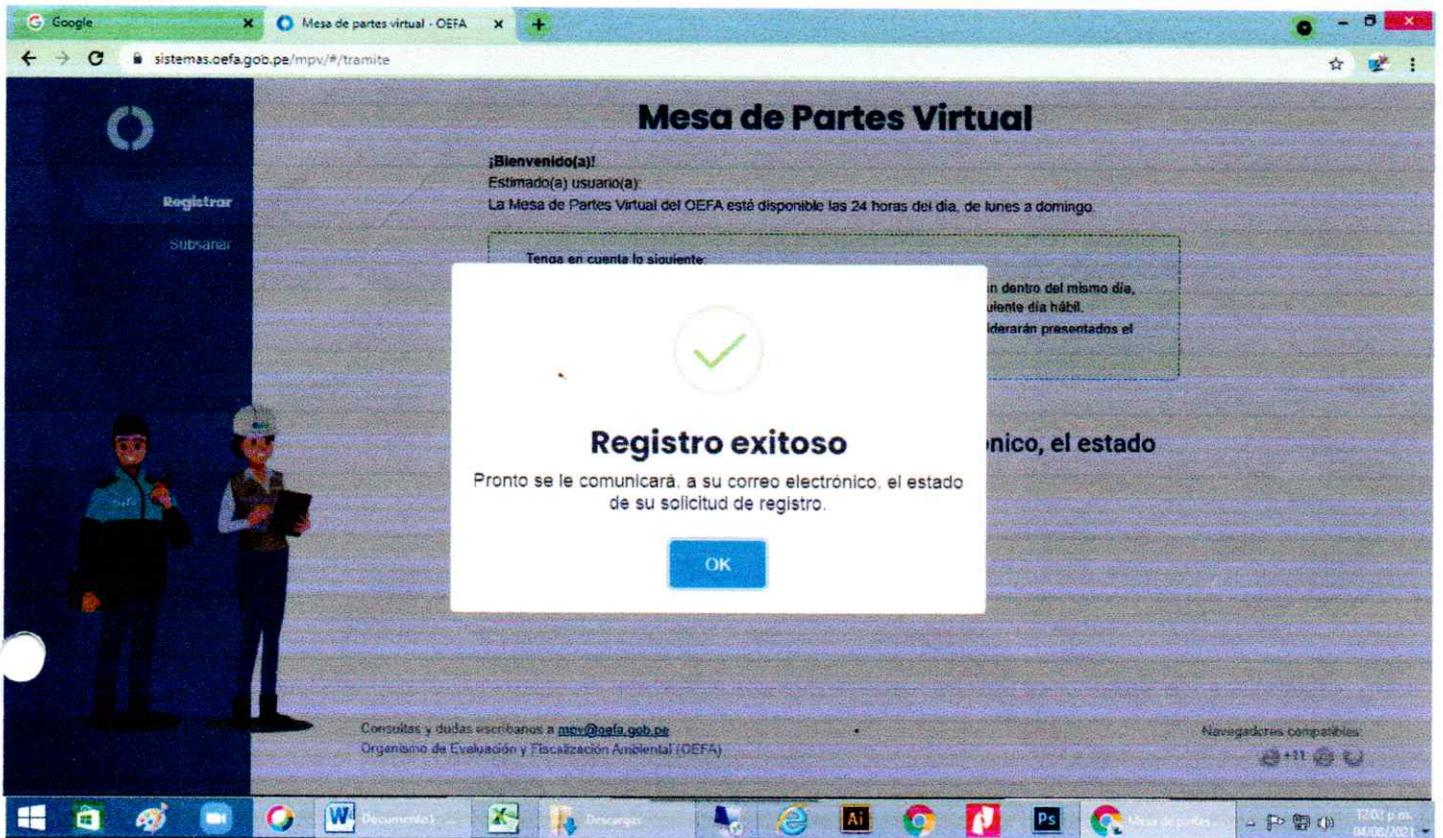
Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Motupe y a la vez dar respuesta en referencia al asunto, para ello, se adjunta el Oficio N° 233-2021-MDM/A, de fecha miércoles 4 de agosto del 2021 e informe de supervisión ambiental N° 09 - 2021- ESFA-MDM, de fecha viernes 30 de julio del 2021, a través del cual, se ha remitido la información al Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales – SINADA (Adjunto registro), respecto a las acciones realizadas en atención a la denuncia relacionada a la presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruidos producto de las actividades del bar picantería "Sabor Motupano", ubicado en la calle Javier Pérez de Cuellar S/N - Lot. del Fundo Santa Rosa del distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque. Se informa también que se ha trasladado copia del informe a la administrada y a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines que estime convenientes

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ALCALDIA
Javier Contreras Muñoz
ALCALDE



La Solicitud de registro ha sido APROBADA

2021-E01-068345

Fecha 04/08/2021

HORA 12:00

Recepcionado por Jesús Aldair Martínez Meléndez.

OFICIO N° 233 -2021-MDM/A

NOTA:

DE NO RECIBIR EL CORREO SOBRE EL ESTADO DE SU SOLICITUD,
COMUNIQUESE AL CORREO mpv@oefta.gob-pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

¡Un Gobierno cerca de Ti!



¡Salvemos Apurlec!



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Motupe, miércoles 4 de agosto del 2021.

OFICIO N° 233 - 2021 – MDM/A

SEÑOR:

Willington Luis Ortiz Mestanza
Coordinador del Servicio de Información Nacional y Denuncias Ambientales

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607, 615
Jesús María – Lima

Asunto: Información sobre acciones de fiscalización ambiental.

Referencia: - Oficio N° 02736-2021-OEFA/DPEF-SEFA-SINADÁ, del 5/07/2021
- Ficha de Registro para Denuncias Ambientales con código SINADA : SC- 0062-2021, del 16/12/2020.

OEFA
2021-E01-068345
04/08/2021 12:00:56
Recepcion:
JMARTINEZ

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Motupe y a la vez dar respuesta en referencia al asunto, para ello, se adjunta el informe de supervisión ambiental N° 09 - 2021-ESFA-MDM, de fecha viernes 30 de julio del 2021, a través del cual, se informa las acciones realizadas en atención a la denuncia relacionada a la presunta afectación ambiental que se estaría generando como consecuencia de la emisión de ruidos producto de las actividades del bar picantería “Sabor Motupano”, ubicado en la calle Javier Pérez de Cuellar S/N - Lot. del Fundo Santa Rosa del distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque. Se informa también que se ha trasladado copia del informe a la administrada y a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines que estime convenientes

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
ALCALDIA
Javier Contreras Muñoz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE



INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N°09-2021- ESFA- MDM

A : Wuither Elvis Arce Gil.
 Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente (E)

DE : Percy Manuel Luna Severino, Graciela Alejandra del Milagro Adrianzen Vera, Segundo Emiliano Cruz Reyes
 - Equipo de Supervisión y fiscalización Ambiental (PLANEFA - 2021- MDM).

ASUNTO : Resultado de las acciones de Supervisión a Bar Picantería "Sabor Motupano"
 Realizada el sábado 24 /07/2021 al 24/07/2021 a la Administrada Juana Rosa Seminario Gómez - DNI. N° 40294151

REFERENCIA : Acta de Supervisión del sábado 24/07/2021.

FECHA : Motupe viernes 30 de julio del 2021.

I. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Motupe, aprueba con Resolución de Alcaldía N° 092 - 2020 - MDM/ A, del 3/marzo/2020 el Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental PLANEFA-2021, con la finalidad de contar con un documento de gestión ambiental donde se programe y planifique las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental que implementara a sus administrados el Gobierno Local en su calidad de EFA. Y con Resolución de Alcaldía N°072-2021-MDM-A, de fecha 4/marzo/2021, se designa a las personas responsables de la implementación y ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA-2021 de la Municipalidad Distrital de Motupe. La Administrada citada ha sido proporcionada por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

1.1.- Objetivo de la Supervisión.

Supervisar que la actividad desarrollada por la administrada, no vulnere el medio ambiente y por ende la salud de la Población. La supervisión versa sobre la competencia funcional de la Municipalidad Distrital de Motupe en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativa ambiental vigente al momento de la supervisión.

1.2.- Tipo de Supervisión.

Especial.

1.3.- Nombre o Razón Social de la Administrada.

Juana Rosa Seminario Gómez, DNI. N° 40294151

Responsable de la Unidad fiscalizable.

Juana Rosa Seminario Gómez, DNI. N° 40294151

1.4.- Actividad o función desarrollada por la Administrada.

La administrada según reporte de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Motupe realiza la siguiente **Actividad: Venta de Piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas**

1.5.- Nombre y Ubicación de la unidad fiscalizable o dependencia, precisando el componente o instalación de supervisión.

La unidad Fiscalizable **Venta de Piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas**, se ubica en la calle Javier Pérez de Cuellar S/N - Lotización Santa Rosa del Distrito de Motupe - Provincia y Departamento de Lambayeque.

II. ANALISIS DE LA SUPERVISION.

Realizada la Supervisión y levantada el acta correspondiente, se procede al análisis como se detalla a continuación.

2.1 Obligaciones fiscalizables objeto de supervisión

Obligaciones fiscalizables	Descripción
Numeral 3.4 del Art. 80° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art.115.2 Ley N° 28611- Ley General del Ambiente	Fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente (Vertimientos, material particulado) originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas
Art. 24.2 literal g) Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Fiscalizar a los generadores respecto al manejo de residuos sólidos en su jurisdicción.

2.2 Análisis de los cumplimientos de las obligaciones fiscalizables con la referencia de los respectivos medios probatorios.

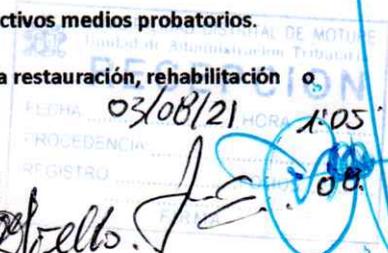
- Manejo de residuos sólidos.
 En la Unidad Fiscalizable **Venta de Piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas**, No se detalla el manejo de residuos sólidos, por encontrarse este establecimiento comercial cerrado temporalmente (Por decisión de su propietaria Juana Rosa Seminario Gómez).
- Emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente
- No se observan residuos de construcción o demolición

2.3 Análisis de los incumplimientos de las obligaciones fiscalizables, con la referencia a sus respectivos medios probatorios.

2.4 Compromiso voluntario de la administrada de subsanar o tomar acciones que coadyuven a la restauración, rehabilitación o

Reparación del presunto incumplimiento detectado

Pass a la subgerencia de Rentas y Administración Tributaria para su conocimiento y fines pertinentes (8 Folios a doble card) Motupe, martes 3 de agosto del 2021



Juana Rosa Seminario Gómez
 D.N. 40294151
 M. 04/08/2021
 Pose a la administrada para el conocimiento y fines pertinentes Motupe, miércoles 4/08/2021

Juan Manuel Luna Severino
 G.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

2.5 Detalle del seguimiento del cumplimiento de las medidas administrativas dictadas con anterioridad, de ser el caso.

Si se ha desarrollado supervisiones ambientales con anterioridad a la presente.

2.6 Identificación de las presuntas infracciones administrativas, los presuntos responsables y los medios probatorios que lo sustenten, de ser el caso.

En este caso al no cumplir el administrado con sus obligaciones fiscalizables, se genera infracciones administrativas

2.7 Identificación de las medidas administrativas dictadas durante el desarrollo de la supervisión materia del informe

Si se establece medida administrativa al administrado durante la inspección

2.8 La propuesta de medida administrativa, de ser el caso.

En este caso específico, como medida administrativa se proceda a notificar al administrado.

III.- CONCLUSIONES

Realizado el análisis de la información obtenida durante la supervisión a la administrada, se concluye lo siguiente:

La Unidad Fiscalizable Venta de Piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas, No se encuentra en funcionamiento, Está cerrado temporalmente (Por decisión de su propietaria Juana Rosa Seminario Gómez).

Se ha observado que, la administrada, Juana Rosa Seminario Gómez, viene atendiendo en la venta de piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas en el segundo piso del inmueble contiguo a la Unidad Fiscalizable. Se constató que el equipo de sonido funciona moderadamente. (No presenta la Autorización municipal para tal actividad)

-- No se observan residuos de construcción o demolición

-- No se observa emisión de humos, gases.

IV. RECOMENDACIONES

La Municipalidad Distrital de Motupe, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), brinda las siguientes recomendaciones a la administrada:

4.1.- Obligaciones respecto de las cuales corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador o el archivo del expediente, según corresponda.

En atención a lo expuesto, No corresponde el inicio de un procedimiento administrativo a la administrada.

4.2.- Imposición de medida administrativa.

- En atención a lo expuesto, si corresponde la imposición de medida administrativa a la administrada. **Si bien, La Unidad Fiscalizable Venta de Piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas, No se encuentra en funcionamiento, por estar Cerrado temporalmente (Por decisión de su propietaria Juana Rosa Seminario Gómez). Se ha observado que, la administrada, Juana Rosa Seminario Gómez, viene atendiendo en la venta de piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas en el segundo piso del inmueble contiguo a la Unidad Fiscalizable. Se constató que el equipo de sonido funciona moderadamente. (No presenta la Autorización municipal para tal actividad)**

4.3.- Exhortación del incumplimiento de las funciones de Fiscalización a cargo de la EFA u otras medidas.

- Se recomendó que se cumpla con las obligaciones fiscalizables.

4.4.- Que se derive a la Autoridad Decisiva

Que se derive a la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria para su conocimiento y fines pertinentes.

4.5.- Que se derive a la Autoridad instructora

Que se derive a la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente para su conocimiento y fines pertinentes

En atención a lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe en fotocopia a la administrada, para su conocimiento y fines.

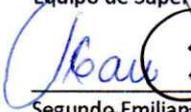
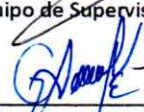
V.- ANEXOS

-- Acta de Supervisión Ambiental.

-- Registro fotográfico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

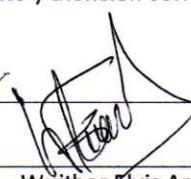
ELABORADO POR :	 Percy Manuel Luna Severino D.N.I. N° 40466679 Equipo de Supervisión Ambiental  Segundo Emiliano Cruz Reyes D.N.I. N° 17610089 Equipo de Supervisión Ambiental  Graciela Alejandra del Milagro Adrianzen Vera D.N.I. N° 71739376 Equipo de Supervisión Ambiental
-----------------	---

APROBACION DEL INFORME DE SUPERVISION POR PARTE DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISION

Motupe, viernes 30 de julio del 2021

VISTO, EL INFORME DE SUPERVISION AMBIENTAL N° 09-2021- ESFA-MDM, producto de la supervisión realizada a La unidad fiscalizable Venta de Piqueos, bebidas alcohólicas y gaseosas, el sábado 24 de julio del 2021, se ubica en la calle Javier Pérez de Cuellar S/N – Lotización Santa Rosa del Distrito de Motupe – Provincia y Departamento de Lambayeque, y estando de acuerdo con lo expuesto, apruébese el Informe citado; en consecuencia, remítase el presente Informe a la administrada y a la Subgerencia de Rentas y Administración Tributaria para su conocimiento y atención correspondiente, prosiga su trámite.

AUTORIDAD DE SUPERVISION EPA

Firma	
Nombre:	Wúither Elvis Arce Gil
Cargo :	Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente- MDM- Motupe
DNI :	16746185
Cel. :	955085445



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2020 - MDM/A

ACTA DE SUPERVISION AMBIENTAL

Siendo la 4:40 PM horas del día SABADO 24 de Julio del año 2021, la Municipalidad Distrital de Motupe en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA-Motupe) realiza la presente supervisión ambiental con la finalidad de verificar el cumplimiento de La normativa ambiental a:

1.- DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombre o Razón Social : JUANA ROSA SEMINARIO GOMEZ
RUC DNI N° 40294151 Teléfono:

2.- DATOS DE LA UNIDAD FISCALIZABLE O LUGAR OBJETO DE SUPERVISIÓN:

Nombre: BAR PICAENTERIA "SABOR MOTUPANO"
Actividad / Función: VENTA DE PIQUEOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y GASEOSAS

Sector: COMERCIO Subsector:

Competencia: Etapa:

Estado : En Actividad () Ubicación : Departamento: Lambayeque
Sin Actividad (X) Provincia : Lambayeque
CERRADO TEMPORALMENTE Distrito : Motupe

Dirección: CALLE JAVIER PEREZ DE CUELLAR S/N - LOT. STA ROSA - MOTUPE - LAMB.

Responsable de la Unidad: Apellidos y nombres:

Cargo: JUANA R. SEMINARIO GOMEZ DNI N° : 40294151 Teléfono:

Correo Electrónico :

3.- DATOS DE LA SUPERVISIÓN:

Tipo : Regular : () Inicio: Fecha 24/07/2021 Hora Fin : Fecha Hora
Especial : (X) Inicio: Fecha 24/07/2021 Hora 4:40 PM Fin : Fecha 24/07/2021 Hora 16:48 PM

Expediente : OFICIO N° 02736-2021-DEFA/DPEF-SEFA-SINADA

Fuente : FECHA: LIMA 05 DE JULIO 2021

4.- EQUIPO DE SUPERVISIÓN:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo - DNI
1	<u>OSWALDO TELLO MORI</u>	<u>UNIDAD DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE</u>
2	<u>GRACIELA ALEJANDRA DEL M. ADRIANZEN VERA</u>	<u>SUPERVISION AMB. - 7173 9376</u>
3	<u>PERCY MANUEL LUNA SEVERINO</u>	<u>SUPERVISION - 4046 6679</u>
4	<u>SEGUNDO EMILIANO CRUZ REYES</u>	<u>SUPERVISION - 17610 069</u>

5.- PERSONAL DEL ADMINISTRADO

N°	Apellidos y Nombres	Cargo - DNI
1	<u>JUANA ROSA SEMINARIO GOMEZ</u>	<u>RESPONSABLE - 40294151</u>
2		
3		
4		

6.- PERITOS Y/O TÉCNICOS, PNP Y/O TESTIGOS

N°	Apellidos y Nombres	Cargo - DNI
1	<u>JERRY LOPEZ CONDESO</u>	<u>SERENA 260 - 4500 0016</u>
2	<u>MANUEL CABREJOS ROQUE</u>	<u>SERENA 260 - 40277455</u>
3	<u>JORGE FERNANDO DE LA CRUZ RIVERA</u>	<u>SERENA 260 - 71749459</u>
4	<u>LUIS A. ALBUJAR NIÑO</u>	<u>POLICIA MUNICIPAL - 41713475</u>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2020 – MDM/A

ACTA DE SUPERVISION AMBIENTAL

7.- OBLIGACIONES FISCALIZABLES OBJETO DE SUPERVISIÓN

N°	Obligaciones fiscalizables	Descripción
1	Numeral 3.4 del Art. 80° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art.115.2 Ley N° 28611- Ley General del Ambiente	Fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente (Vertimientos, material particulado) originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas
2	Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido D.S. N° 085-2003-PCM	Ruido
3	Numeral 115.2 del Art. 115 Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, en concordancia con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.	Fiscalizar ambientalmente las emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.
4	Art. 24.2 literal g) Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Fiscalizar a los generadores respecto al manejo de residuos sólidos en su jurisdicción.
5	Art. 24.1 literal j) Decreto Legislativo 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores D.S. N° 005-2010-MINAM	Fiscalizar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.
6	Art. 24.1 literal f) Decreto Legislativo 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. D.S. N° 003-2013-Vivienda. Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y demolición	Fiscalizar a los generadores de residuos de la construcción y demolición de actividades que no se encuentren sujetas al SEIA o IGA complementario al SEIA.
7	Ley N° 28221 Regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades	Extracción de materiales
8	Otros	

8.- INSTALACIONES, ÁREAS Y/O COMPONENTES VERIFICADOS

Código GPS				
Sistema		Zona :		
N°	Descripción	Coordenadas		Altitud
		Norte	Este	
1				
2				

9.- VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES CUMPLIDAS, CONSTATADO DURANTE LA ACCIÓN DE SUPERVISIÓN

1.	MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS: EN LA UNIDAD FISCALIZABLE VENTA DE PIQUEROS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y GASEOSAS NO SE DETOHO EL MONED DE LOS RESIDUOS SOLIDOS, POR ENCONTRORSE ESTE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CERRADO TEMPORALMENTE
2.	EMISION ELEMENTOS CONTAMINANTES DE LA ATMOSFERA Y EL AMBIENTE: NO SE APPRECIA
3.	NO SE OBSERVAN RESIDUOS DEL AMBIENTE Y LA CONSTRUCCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2020 - MDM/A

ACTA DE SUPERVISION AMBIENTAL

VIENE:....

4.- SE HA OBSERVADO QUE LA ADMINISTRADA JUANITA ROSA SEMINARIO GOMEZ VIENE ATENDIENDO EN LA VENTA DE PIQUETOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y GASEOSAS EN EL SEGUNDO PISO DEL INMUEBLE CONTIGUO A LA UNIDAD FISCALIZABLE. SE CONSTATO QUE EL EQUIPO DE SONIDO FUNCIONA MODERADAMENTE. (NO PRESENTA LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA TOL ACTIVIDAD COMERCIAL. —

10.- PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS, PRECISANDO AQUELLOS QUE HAN SIDO CORREGIDOS

N°	Descripción	Incumplimientos corregidos

11.- COMPROMISO VOLUNTARIO DEL ADMINISTRADO DE SUBSANAR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DETECTADO

N°	Descripción	Plazo para acreditar la subsanación o corrección (indicado en días hábiles)

12.- RELACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

N°	Descripción
1	

13.- SOLICITUD O REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

N°	Tipo	Requerimiento	Plazo (Indicado en días hábiles)
1			

14.- OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES DEL ADMINISTRADO

LA ADMINISTRADA - JUANITA ROSA SEMINARIO GOMEZ INDICO QUE VIENE TRABAJANDO EN SU DOMICILIO 2do PISO CON LA VENTA DE PIQUETOS Y BEBIDAS Y EL VOLUMEN DE SU EQUIPO DE FORMA MODERADA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2020 - MDM/A
ACTA DE SUPERVISION AMBIENTAL

VIENE.....:

* SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO
* ACTA DE INSPECCION (01 FOLIO)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092-2020 - MDM/A

ACTA DE SUPERVISION AMBIENTAL

15.- FIRMAS:

REPRESENTANTES DEL ADMINISTRADO

--	--

Nombre
DNI. N°

Nombre
DNI. N°

--	--

Nombre
DNI. N°

Nombre
DNI. N°

PERITOS Y/O TÉCNICOS. PNP Y/O TESTIGOS

--	--

Nombre
DNI. N°

Nombre
DNI. N°

--	--

Nombre
DNI. N°

Nombre
DNI. N°

EQUIPO SUPERVISOR:

--	--

Nombre **GRACIELA ADRIONZEN VERA**
DNI. N° **71739376**

Nombre **PERCY MANUEL LUNA SEVERINO**
DNI. N° **40466679**

--	--

Nombre **SEGUNDO ESTILIANO CRUZ REYES**
DNI. N° **17610969**

Nombre
DNI. N°



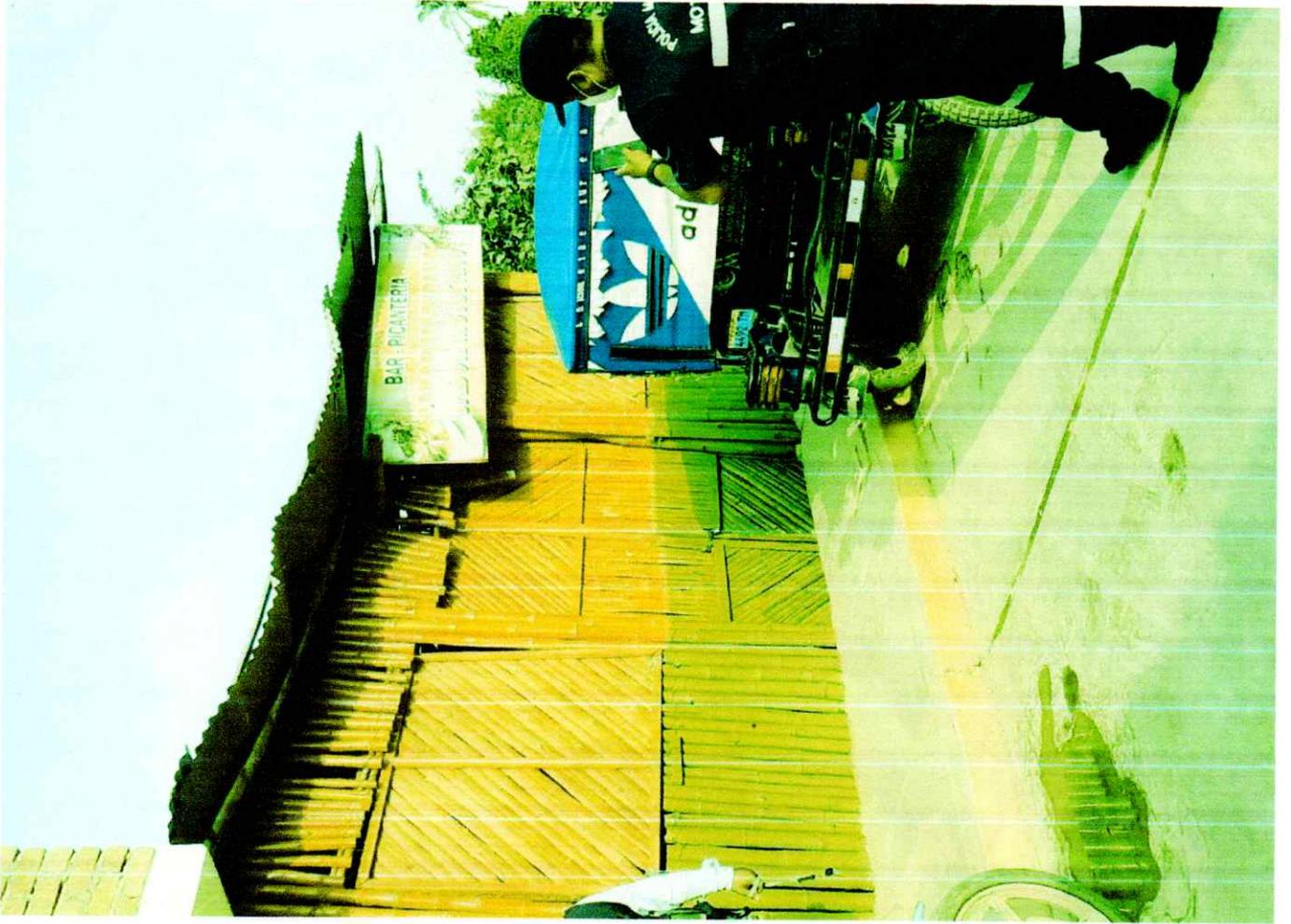
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

UNIDAD DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

En señal de Conformidad firman las personas presentes en la supervisión:

<p>POR LA EFA-MOTUPE Nombres y Apellidos: OSWALDO TELLO MOOSI</p> <p>Cargo: MEDIO AMBIENTE</p> <p>DNI N° 17570851</p> <p>Firma: </p>	<p>POR LA ENTIDAD SUPERVISADA Nombres y Apellidos: JUANA ROSA SEMINORIO BOKET</p> <p>Cargo: PROPIETARIO DE VIVIENDAS</p> <p>DNI N° 40294151</p> <p>Firma: </p>
<p>POR LA EFA-MOTUPE Nombres y Apellidos: ALBUJAR NIÑO LUIS ALBERTO</p> <p>Cargo: POLICIA MUNICIPAL</p> <p>DNI N° 41713176</p> <p>Firma: Municipalidad Distrital de Motupe LUIS ALBUJAR NIÑO POLICIA MUNICIPAL N09 DNI 41713176</p>	<p>POR LA ENTIDAD SUPERVISADA Nombres y Apellidos:</p> <p>Cargo:</p> <p>DNI N°</p> <p>Firma:</p>
<p>POR LA EFA-MOTUPE Nombres y Apellidos: DE LA CRUZ RIVERA JORGE FERNANDO</p> <p>Cargo: AGENTE SERENAZGO</p> <p>DNI N° 717494579</p> <p>Firma: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE SEGURIDAD CIUDADANA Jorge Fernando De la Cruz Rivera AGENTE SERENAZGO DNI N° 717494579</p>	<p>PERITO Y/O TECNICO Nombres y Apellidos:</p> <p>Cargo:</p> <p>DNI N°</p> <p>Firma:</p>
<p>POR LA EFA-MOTUPE Nombres y Apellidos: LOPEZ CONDE HENRY</p> <p>Cargo: AGENTE SERENAZGO</p> <p>DNI N° 45000016</p> <p>Firma: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE SEGURIDAD CIUDADANA Luis Henry Lopez Condeso AGENTE SERENAZGO DNI N° 45000016</p>	<p>POR OTRAS INSTITUCIONES Nombres y Apellidos:</p> <p>Cargo:</p> <p>DNI N°</p> <p>Firma:</p>
<p>POR LA EFA-MOTUPE Nombres y Apellidos: CABREJOS ROQUE MANUEL</p> <p>Cargo: AGENTE SERENAZGO</p> <p>DNI N° 40277433</p> <p>Firma: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE SEGURIDAD CIUDADANA Manuel Cabrejos Riquelme AGENTE SERENAZGO DNI N° 40277433</p>	<p>POR OTRAS INSTITUCIONES Nombres y Apellidos:</p> <p>Cargo:</p> <p>DNI N°</p> <p>Firma:</p>





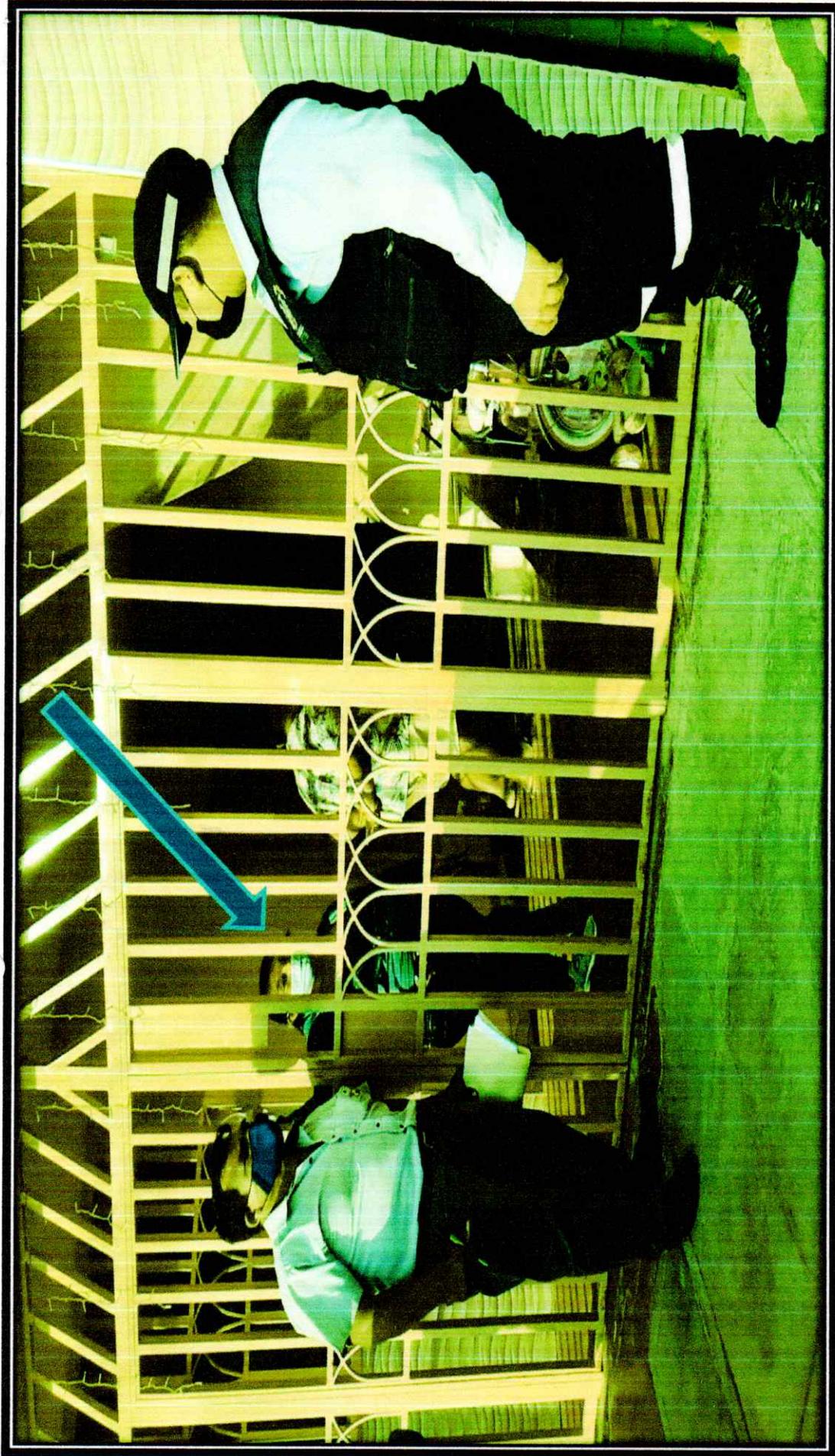
Personal del equipo Supervisión y Fiscalización Ambiental planEFA 2021-MDM, inspeccionando el local del bar sabor Motupano de la administrada Juana Rosa Seminario Gómez al cual se le observa que se encuentra provisionalmente cerrado sin brindar atención al público y se encuentra ubicado en la calle Javier Pérez de Cuellar S/n, Lotización santa rosa, Motupe-Lambayeque.







La administrada Sra. Juana Rosa Seminario Gómez, manifestó que por el momento está atendiendo en el segundo nivel de su domicilio de manera esporádica, en horario diurno, con música a bajo volumen, motivos, pasa momentos difíciles económicamente.



PERSONAL DEL EQUIPO SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2021-MDM, ENTREVISTIÁNDOSE CON LA ADMINISTRADA SRA. JUANA ROSA SEMINARIO GÓMEZ PROPIETARIA DEL BAR "SABOR MOTUPANO", EN SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE JAVIER PÉREZ DE CUELLAR, LOTTIZACIÓN SANTA ROSA, MOTUPE-LAMBAYEQUE

Siendo las 16:40 pm en el Distrito de Motupe del día Sabado 24 de Julio del 2021, el suscrito en compañía de los AGENTES de SERENAZGO de turno, Jorge de la Cruz Rivera, Henry Lopez Condoso, Manuel Cabañas Roque, el representante de la EFA-MOTUPE el sr OSWALDO TELLO MORI, nos constituímos a la calle JAUIER PEREZ DE CUALLA de la Lotización Santa Rosa, se constato que el local ~~con~~ preautero EL SABOR MOTUPANO se observa puesta cerradas, por lo que la propietaria La Sra Juana SEMINARIO GOMEZ y marido que viene trabajando en su domicilio 2do piso con la venta de piques y bebidas y el volumen de su equipo de cocina moderada.

Siendo las 16:48 pm del mismo día se da por culminado el acta firmando todo los presentes para mayor constancia

Juana Seminario Gomez
 JUANA ROSA SEMINARIO GOMEZ
 D.N.I. 40294151

Osvaldo Tello Mori
 D.N.I. N° 17570851

Henry Lopez Condoso
 AGENTE SERENAZGO
 N° 4500016

Municipalidad Distrital de Motupe
Luis Albuja Nino
 LUISALBUJAR NINO
 POLICIA MUNICIPAL N°9
 DNI 41713175

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
 SEGURIDAD CIUDADANA
Jorge Fernando de la Cruz Rivera
 AGENTE SERENAZGO
 DNI N° 71749459

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
 SEGURIDAD CIUDADANA
Manuel Cabañas Roque
 AGENTE SERENAZGO
 N° 40217400